

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473) 421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2892

ARTICULO 1ro: Apruébase el convenio particular celebrado entre este Municipio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para el recupero de fondos del Plan Federal de Construcción de Viviendas, el cual se agrega como Anexo I de la presente norma legal.-----

ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4664


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
24.06.09



**CONVENIO PARTICULAR
PROGRAMA DE CO-GESTION
DE RECUPERO CON MUNICIPIOS**

En la Ciudad de La Plata a los días del mes de de 2009 entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por el Sr. Subadministrador General Dn. Gustavo Marcelo Aguilera, en adelante EL INSTITUTO por una parte y la Municipalidad de COLON representada por su Sr. Intendente Municipal Dr. Ricardo CASI, en adelante EL MUNICIPIO por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Recupero de sumas de dinero, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ADHESION: El Municipio adhiere a la Metodología de recupero establecida por Resolución N° 2585/09 de El Instituto, la cual regula el recupero de Fondos del Plan Federal de Construcción de Viviendas y todos sus subprogramas indicados en el Anexo I.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Son obligaciones de El Instituto: a) Proceder a la emisión, cobro y rendición de las cuotas ingresadas a la cuenta que el Organismo destinara para efectuar los depósitos; b) liquidación al Municipio de los fondos que resulten de los porcentajes de devolución que se fijen según el grado de cobrabilidad, una vez cubiertos los costos de a). c) Asesorar al Municipio en aspectos financieros, legales e informaticos para la materialización de los objetivos propuestos;

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud de lo establecido en la Resolución N° 2585/09 "El Municipio" reconoce las obligaciones y los derechos a su cargo a saber: a) Desarrollar la logística de distribución de los efectos que genere El Instituto para la cobranza de los emprendimientos del Plan Federal indicados en el Anexo I y a los preadjudicatarios indicados en el Anexo II, b) Asesorar a los preadjudicatarios y adjudicatarios sobre la forma de pago y lugares de recepción de los pagos, c) Destinar los fondos generados como producto de la devolución de los



porcentajes de cobranza, estipulados en la cláusula cuarta, a la conformación del FOMUVI en un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70%), d) Destinar el treinta por ciento (30%) restante a la optimización en materia informática de la áreas vinculadas con el recupero dentro de los planes de fortalecimiento Municipal propiciados por la Provincia de Buenos Aires, e) Acreditar periódicamente la entrega con su constancia respectiva la entrega de las cuotas de amortización;

CUARTA: PORCENTAJE DE DEVOLUCION: El Instituto le reembolsara al Municipio una vez deducidos los costos, el 60% de los montos percibidos, hasta un umbral del cuarenta por ciento (40 %) de cobranza; del 41% de cobranza le reembolsara el 70% de las sumas percibidas;

QUINTA: OBJETIVO: El Municipio deberá superar el quince por ciento (15%) del monto de emisión durante el plazo de 12 meses, El Instituto podrá rescindir el convenio de cobranza sin responsabilidad de las partes, previa rendición de las tareas realizadas;

SEXTA: ORGANISMOS: El presente Convenio se suscribe sin perjuicio de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires que correspondan.-

SEPTIMA: JURISDICCION: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.-

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
SUBSECRETARIO GRAL.
Instituto de Vivienda de la
Provincia de Buenos Aires
Decreto Nº 644/09